

GACETA

MUNICIPAL



COMAYAGUA

Órgano oficial e informativo de la alcaldía de comayagua

Unidad de Relaciones Públicas

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 772-1590



www.amcomayagua.com
facebook: Municipalidad de Comayagua

Sumario

SEPTIEMBRE 2022 /
EDICIÓN #245

CORRESPONDENCIAS

Pág. 2

DICTAMEN

Pág. 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 13

INFORMES

Pág. 14

PUNTO VARIOS

Pág. 15

Comayagua, Honduras, Centroamérica

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 15, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 6) Folio 253-255**PRESENTACION DEL INFORME SOBRE EL PLAN ESTRATEGICO I SEMESTRE 2022, DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA**

El Comisionado Municipal de Transparencia Sr. Jacobo Herrera después de una breve introducción, presentó a las jóvenes Lizzy Iscoa y Mayrin Barahona estudiantes de la Carrera de Desarrollo Local del CURC quienes desarrollaron su práctica profesional supervisada en la Oficina del Comisionado Municipal brindando acompañamiento técnico al Plan Estratégico en el desarrollo de las distintas actividades.

El plan de trabajo que se ejecutó incluye Líneas estratégicas como: Voluntariado; Red interdepartamental de Comisionados Comisiones de Transparencia; Auditores Comunitarios; Observatorio digital de transparencia; Veedurías; Alianzas y Actividades rutinarias. Desde estas líneas de acción se desarrolló actividades como: Capacitación a fiscales de los distintos Patronatos y de las Juntas de Agua en temas de Derechos Humanos, Auditoría Social, Ley de Patronatos, Ley de Transparencia y manejo del observatorio digital de transparencia. Plataforma virtual que busca la interacción en tiempo real entre la oficina de transparencia y los auditores comunitarios.

Se realizó además, veedurías en cabildos abiertos, en proyectos como Río Blanco, que es un proyecto de mejoramiento del servicio de agua para la ciudad de Comayagua. También veedurías al proceso de Vacunación COVID 19 y Día Mundial del Agua.

Para el logro de todas las actividades se establecieron alianzas con instituciones como: CARITAS, CONADEH, Gobernación Departamental entre otros. De manera rutinaria se participó en actividades como: Plan de Prevención de violencia contra la violencia, sesión de Corporación Municipal y reunión para integración del CODEM. Así como el proceso para la selección de los candidatos electos por la sociedad civil para Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal de Transparencia Municipal.

La Corporación Municipal dio por recibido el informe y ante lo expuesto, miembros del Pleno felicitaron a las jóvenes practicantes por su buen desempeño al Comisionado Municipal por los logros obtenidos.

PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA**Letra f) Folio 259-260**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro Municipal contraída para pedir la enmienda de la Certificación en dominio pleno otorgado por la Corporación Municipal el día 18 de octubre, del 2021

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 15, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

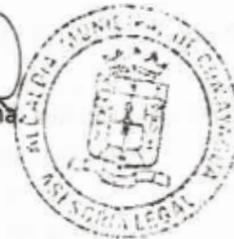
según Acta No. 106, Tomo 80 a favor del Sr. Gabriel Ramón Zelaya Meléndez, de inmueble ubicado en la Colonia Espíritu Santo, Clave Catastral HJ134P-24-0004, Clave SURE 0301-0030-00806 y que fue denegada su inscripción en el Instituto de la Propiedad, a fin de que se verifique el antecedente donde el adjudicado tiene dominio útil ya está trasladado a folio real. (Relacionar la matrícula correspondiente)

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio 2022 y registrada en el Acta Numero 12 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro Municipal contraída a pedir la enmienda de la certificación de dominio pleno otorgado por la Corporación Municipal el día 18 de octubre del 2021 según acta número 106 Tomo 80 folio 368, a favor del señor GABRIEL RAMON ZELAYA MELENDEZ, inmueble localizado en LA Colonia espíritu Santo, con clave catastral municipal HJ134P-24-0004 y Clave SURE 0301-0030-00806 inscripción que fue denegada por el Instituto de la Propiedad en virtud de que: Verifique el antecedente donde el adjudicado tiene dominio útil ya está trasladado a folio real (relacionar la matrícula correspondiente).- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- POR TANTO: En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo. -SE RESUELVE: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de Dominio Pleno a favor del señor, **GABRIEL RAMON ZELAYA MELENDEZ** extendiendo para tal efecto una nueva certificación, con la enmienda anteriormente señalada, agregando solamente la matrícula 23039, además se debe de sustituir la palabra otorgar por elevar a dominio pleno, para obtener su posterior inscripción registral, pues tal enmienda no altera lo sustancial del acto o decisión.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona

Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de dominio pleno a favor del Sr. Gabriel Ramón Zelaya Meléndez, extendiendo para tal efecto una nueva Certificación con la enmienda señalada agregando solamente la matrícula 23039, debiendo sustituir la palabra otorgar por elevar a dominio pleno para su posterior inscripción registral, pues la enmienda no altera lo sustancial del acto.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 15, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

Letra j) Folio 261-263

El Auditor Interno Municipal solicitó autorización a la Corporación Municipal para que se modifique el organigrama municipal, ubicando a la Unidad de Auditoría Interna a nivel de la máxima autoridad ejecutiva con líneas punteadas o de autoridad y staff, para dar cumplimiento a la recomendación emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, en virtud de que actualmente aparece como dependiente del Alcalde Municipal infringiendo el Artículo 54 de la Ley de Municipalidades y el artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

RESOLUCION

Dando respuesta al oficio número 25-2022-UAIM-AMC. Dirigido a esta Corporación Municipal por el Auditor Interno Municipal, Licenciado Fredy Arnaldo Gómez, con el objeto de informar las recomendaciones plasmadas en el último informe de Supervisión del Departamento de Auditorías Internas Municipales, dependencia del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) realizadas en el periodo comprendido del 17 al 21 de mayo del 2021, en donde solicita la modificación del organigrama municipal, ubicando a la Unidad de Auditoría Interna a nivel de la máxima autoridad ejecutiva con líneas punteadas o de Staff, ya que actualmente la Unidad de Auditoría Interna aparece como dependiente del Alcalde infringiendo el artículo 54 de la Ley de Municipalidades y el artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y la TSC-NOGENAIG-16 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UAI.-Esta Corporación Municipal en atención a lo prescrito en el artículo 54 y 55 de la Ley de Municipalidades, que a la letra dice "ARTÍCULO 54.- El Auditor Municipal depende directamente de la Corporación Municipal a la que debe presentar informes mensuales sobre su actividad de fiscalización y sobre lo que esta ordene, y el ARTÍCULO 55.- El Auditor Municipal está obligado a cumplir con lo prescrito en la presente Ley y sus Reglamentos." Y en el análisis de este artículo en ningún enunciado de esta ley dice que el Auditor Municipal estará a nivel de la máxima autoridad de la Corporación Municipal, asimismo haciendo referencia al artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas ARTÍCULO 106.- "AUDITORIAS INTERNAS. El nombramiento del jefe de la unidad y personal auxiliar de las auditorías internas corresponderá al Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las juntas directivas o Corporación Municipal en la administración descentralizada, desconcentrada y municipalidades. Igual facultad tendrán los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales. - El Tribunal queda facultado para emitir normas generales sobre las auditorías internas, así como para determinar la calificación profesional del personal auxiliar de las auditorías, en relación con la naturaleza de las actividades que competen a la institución respectiva". - Y referente a las normas generales sobre las auditorías internas que emite el Tribunal, es para ser cumplidas por dichas auditorías en el desempeño de sus funciones no siendo extensivas a las Corporaciones Municipales en lo referente a la facultad que tiene las Municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales, esta facultad plasmada en la autonomía Municipal.

Letra k) Folio 263-265

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Sra. María del Carmen Villalobos Jiménez contraída para que se legalice un terreno ubicado en la Colonia Primero de Mayo, en donde manifiesta ha vivido por más de 30 años y ha pagado sus impuestos, del cual cuenta con documento privado de donación que le hiciera su madre la Sra. Petronila Jiménez Flores.

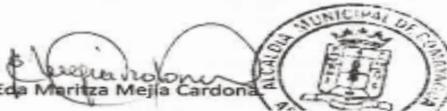
LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 15, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo 2022 y registrada en el Acta Numero 11 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la señora María del Carmen Villalobos Jiménez contraída a que se legalice un terreno ubicado en la Colonia Primero de Mayo, agregando que ha vivido en el por más de 30 años ha pagado sus impuestos y cuenta con un documento privado de donación que le hiciera su madre Petronila Jiménez Flores.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que la señora Petronila Jiménez Flores y Orbelina de Jesús Villalobos, firmaron Contrato de arrendamiento con opción a Compra con la Institución Bancaria La Vivienda S.A, un inmueble identificado como lote 8 Bloque 33 de la Colonia Primero de Mayo por la cantidad de L.2,607.10, siendo este inmueble parte del Fideicomiso y acompañando recibos de pago a la institución bancaria, pero con los mismo no se encuentra acreditado que pago la totalidad del terreno porque no se acompaña el Finiquito respectivo. CONSIDERANDO: Que la solicitante acudió al Banco del País a solicitar su finiquito y su repuesta fue que no cuentan con ningún registro de pago por lo que no le podían facilitar este documento. CONSIDERANDO: Que de la consulta de la Ficha catastral del inmueble con clave catastral 0301-0033-00811 con dirección en la Colonia Primero de Mayo Comayagua registrada a nombre de Villalobos Jiménez María del Carmen CONSIDERANDO: Que el solar del cual se solicita su legalización se encuentra registrado en la oficina de catastro municipal a nombre de la señora María del Carmen Villalobos Jiménez.-CONSIDERANDO: Que el precio de venta del inmueble, era de L.2,607.10 y tiene en su poder recibos que suman L.879.25, restando la cantidad de L.1,727.85, los cuales solicita que les permitan hacer el pago en la Municipalidad y poder obtener su respectiva Escritura pública de Compraventa, asimismo existe una diferencia de área en este caso de menor área por lo que se necesita verificar las medidas del inmueble previo a otorgar la escritura pública a su favor POR TANTO: En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo.-SE RESUELVE: Que en virtud que el Fideicomiso fue cancelado en fecha 16 de mayo del 2010 y que el Banco el País no cuenta con ningún registro de pago, por lo que no se puede acreditar la cancelación de dicho inmueble, que la señora María del Carmen Villalobos Jiménez, proceda hacer el pago por la cantidad restante de L.1,727.85 a favor de la Municipalidad de Comayagua y estando acreditado el mismo, se proceda a otorgar la Escritura de Compraventa correspondiente con la enmienda respectiva.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona



Resolución:

La Corporación Municipal considerando: Que la Sra. Petronila Jiménez Flores y María del Carmen Villalobos Jiménez firmaron contrato de arrendamiento con opción de compra con la Institución bancaria La Vivienda, S.A. de inmueble ubicado en la Colonia Primero de Mayo, Lote 8, bloque 33 por L. 2,607.10 siendo este inmueble parte del fideicomiso y acompañando recibos de pago a la Institución bancaria, pero no se encuentra acreditado que pagó la totalidad del terreno porque no se acompaña finiquito.

Considerando: Que el precio del inmueble era de L. 2,607.10 y tiene en su poder recibos que suman L. 879.25 restando la cantidad de L. 1,727.85, los cuales solicita se le permita hacer el pago a la Municipalidad y poder obtener la respectiva escritura pública de compraventa. Asimismo existe una diferencia de área por lo que requiere verificar las medidas del inmueble, por tanto: En base a lo preceptuado en el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE.- Que en virtud de que no se puede acreditar la cancelación de dicho inmueble porque Banco del País no cuenta con registro de pago, que la Señora María del Carmen Villalobos Jiménez, proceda a hacer el pago de L. 1,727.85 a favor de la Alcaldía Municipal de Comayagua y una vez acreditado el mismo, se proceda a otorgar la Escritura de Compraventa correspondiente con la enmienda respectiva.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 15, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 8) INFORMES

Letra e) Folio 269-270

Se recibió del departamento de Gestión y Planificación Urbana y departamento Municipal de Ambiente el informe técnico sobre la inspección realizada al sitio El Resumidero y El Paraíso, para verificar la viabilidad de instalación de antena para telefonía móvil Internet y otros de parte de la Empresa Telefónica Celular S.A. de C.V.

La Comisión en su informe recomienda lo siguiente:

- a) Solicitar la licencia ambiental del proyecto ante la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, quien establecerá las medidas respectivas durante la etapa de construcción y operación respectivamente.
- b) Solicitar dictamen de viabilidad ante el Instituto de Conservación Forestal
- e) De ser necesario el corte de árboles, se deberá solicitar el trámite respectivo ante la Municipalidad o en la Oficinas del Instituto de Conservación Forestal.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la realización del proyecto en ambas Comunidades, previo a la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y previo al trámite de todos los permisos que correspondan ante las instancias legales respectivas.

Letra f) Folio 270

Se recibió de la Coordinación de la Comisión Ciudadana de Transparencia y del Sr. Comisionado Municipal el informe del proceso de elección de los Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y propuestas para el Comisionado Municipal. Adjunto envió las hojas de vida de las cuatro propuestas a Comisionado Municipal de Transparencia. Asimismo, solicitan la juramentación de los nuevos miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y se programe el Cabildo Abierto Municipal para la elección del nuevo Comisionado Municipal.

Resolución:

La Corporación Municipal da por recibido el informe y resuelve realizar Cabildo Abierto el día viernes 19 de agosto, 2022 a las 3:00 de la tarde.

El Juzgado Municipal de Justicia, ordena a todos los propietarios de solares baldíos con maleza, limpiar de inmediato sus propiedades y el frente de sus viviendas porque aquí, es donde se produce el zancudo transmisor del dengue, que en la actualidad ataca a toda la sociedad.

Evite ser sancionado por la ley con multas de hasta cinco mil lempiras, limpie de inmediato sus solares baldíos y el frente de sus viviendas.

Sin zancudos, no hay dengue, la prevención es responsabilidad de todos.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 15, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 9) VARIOS Letra a)**Folio 270-272**

Se recibió a propietarios de los negocios denominados Burri Dog y Helados Alameda, quienes se presentaron para dar a conocer la idea de un proyecto como prueba piloto denominado Proyecto Turístico Ronda de la Alameda Los Torreones", el cual tiene como finalidad rescatar un área que consideran abandonada y deteriorada. En la propuesta se considera el mejoramiento de alumbrado con postes tipo colonial; Mejoramiento de áreas verdes; En ese sentido solicitan permiso para iluminación y decoración del área, permiso para uso de parqueo de carga y descarga; la colocación de un arco en la entrada con rotulación de altura máxima, el permiso para pintar los muros de los Torreones y finalmente permiso para colocar mesas y sillas en parqueo después de las 3:00 p.m en vista que los parqueos son utilizados por dueños de negocios circunvecinos. Consideran además que para la puesta en marcha, se deberá llegar a consenso con todas las partes como actores claves de la ciudad.

Resolución:

Ante lo expuesto la Corporación Municipal en su análisis coincidió en que, en esta Alcaldía Municipal ya existe una visión o Proyecto de ciudad que incluye el seguimiento para la construcción de la siguiente etapa del Centro Municipal de la Juventud. Asimismo, considerando que el área es de uso peatonal y que es función de la Municipalidad velar por el bienestar de la colectividad del municipio, por tanto: se resuelve.- Que la solicitud es improcedente, por lo que, únicamente es factible que a corto plazo la Municipalidad realice mejoras al ornato e iluminación de la zona en mención.

Letra b) Folio 272-273

El regidor Luis Fuentes, presentó al pleno formal moción para reformar los artículos 3 y 5 del Reglamento de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), que en esencia propone reducir el número de representantes suplentes de cinco a dos miembros, a fin de asegurar la dinámica organizativa y funcional de este órgano de consulta del sector Agua y saneamiento.

En consecuencia, los artículos reformados se leerían de la siguiente manera: "Artículo 3: La COMAS estará integrada por cuatro (4) regidores como representantes propietarios y dos (2) suplentes de la Corporación Municipal nombrados en la primera sesión del período de Gobierno para el cual fueron electos; y cinco (5) representantes propietarios y dos (2) suplentes surgidos de las organizaciones de sociedad civil legalmente constituidas en el municipio de Comayagua. Un representante propietario de la Corporación Municipal. actuará como presidente y otro como vice presidente. Los representantes de Sociedad Civil designarán a un representante propietario como Secretario y a otro como pro secretario. Los demás miembros de la Comisión, propietarios y suplentes, serán vocales y podrán formar comisiones para actividades específicas. Los miembros de Sociedad Civil en la COMAS serán nombrados para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos para un periodo más sometido al proceso establecido en este reglamento."

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 15, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

Artículo 4... Artículo 5:Inciso i... Inciso ii Cada sector seleccionará a sus representantes; quienes serán convocados a una asamblea de representantes donde elegirán a los cinco (5) miembros y dos (2) suplentes de la COMAS para ser propuestos y luego nombrados por la Corporación Municipal. Los suplentes podrán sustituir a cualquier representante propietario de sociedad civil en caso de ausencia temporal o renuncia, según el llamado del Presidente de la COMAS. Artículo 6: DEROGADO

Resolución

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la moción e instruye para que se proceda a la reforma de los Artículo 3· artículo 5 inciso ii: en la forma como quedan redactados; derogar el artículo 6 por haber consolidado su contenido en el artículo 3; y someter la totalidad del Reglamento a un cambio de nomenclatura numérica del articulado para armonizarlo con el orden y los cambios generados.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día lunes 25 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 16, Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 6) CORRESPONDENCIA**Letra h) Folio 297**

El Jefe de Control Tributario envió solicitud para que se autorice prórroga para el vencimiento de la amnistía tributaria conforme al Decreto 29-2022 aprobada por el Congreso Nacional el 02 de mayo, 2022, en virtud que de acuerdo al calendario actual, su vencimiento es el domingo 31 de julio 2022 por lo que no favorece a los contribuyentes.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales y después el análisis legal correspondiente resuelve– Prorrogar hasta el *lunes* 1º. De agosto, 2022 el vencimiento de la amnistía tributaria por ser la fecha de su finalización, un día inhábil. (Art. 124.5 del CPP). "Los plazos que concluyan en domingo u otro día inhábil se entenderán prorrogados hasta el siguiente día hábil."

Letra j) Folio 300

Se recibió de la Dirección del Instituto Técnico Comajhuacan y Sociedad de Padres de familia, solicitud para que se autorice el cruce de cuentas para pago de impuestos pagados entre la Alcaldía Municipal de Comayagua y la Agencia La Mundial, S.A. a través de la entrega de equipo y materiales de soldadura, electricidad, ebanistería y de hogar utilizado en los talleres del Instituto Comajhuacan para la formación de los jóvenes y del cual ellos carecen.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día lunes 25 de julio de 2022 y registrada en el ACTA No. 16 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

Resolución:

La Corporación Municipal después del análisis legal correspondiente y en virtud de que la Municipalidad únicamente está facultada para contratar empréstito u otras operaciones financieras con cualquier institución nacional, de preferencia estatal; que no se encuentra establecido dentro de su presupuesto anual desarrollar este tipo de transacciones ya que no están establecidas dentro de su planificación, únicamente está destinado el 1% de los ingresos municipales para la ejecución y mantenimiento de programas y proyectos en beneficio de la niñez y de la adolescencia, y no se encuentra contemplado dentro del mismo este tipo de créditos o transacciones, por lo que no es procedente conceder su petición.

PUNTO No. 8) VARIOS**Letra a) Folio 301-302**

Se recibió representación de vecinos de la Colonia Brisas de Humuya Etapa I quienes se presentaron para reforzar el oficio enviado con fecha 15 de julio, 2022 debido a que la Empresa Mercantil denominada Inversiones Aliadas S.A. de C.V. y quien es dueña del Centro Comercial Metroplaza Comayagua ha comenzado a construir una calle con fines comerciales.

En su comparecencia manifestaron que el Patronato de la Comunidad se opone a que la construcción de dicha calle en vista que conecta con la única vía de acceso de dicha colonia y debido a que les ocasionará problemas como: Congestionamiento de vehículos; circulación de camiones con fines comerciales en una calle angosta; alto tráfico que atentará contra la integridad física de familias que salen a caminar causando además intranquilidad e inseguridad para los vecinos.

Por otro lado, solicitan se analice previa petición que habían presentado a este pleno y que consiste en permiso para instalar una caseta con tranca, en el lugar donde se pretende construir hoy en día dicha calle. En este sentido, solicitan una inspección insitu, no permitir que se abra la calle en mención como vía pública y que finalmente se apruebe la instalación de la caseta y la tranca para seguridad de todos los vecinos de dicha Colonia.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales nombró comisión integrada por la Comisión Municipal Legal y de Tierras y los jefes de Catastro y Planificación y Gestión Urbana, quienes realizarán de manera inmediata la inspección y emitirán dictamen técnico.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2022 y registrada en el ACTA No. 17 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA

Letra u) Folio 319-320

De Asesoría Legal se recibió Dictamen relacionado con la solicitud presentada por los miembros del Patronato de la Aldea El Taladro en donde solicitan se les restituya una área de uso comunal en el que se ha invertido en la conformación de área deportiva por la Municipalidad y se ha construido bancas, champas y colocación de basureros por parte de la comunidad.

Dicha área también es reclamada por el Sr. Juan de la Cruz Mejía Tejeda y a cuyo inmueble la Oficina Regional de la Dirección General de Catastro Nacional dividió en dos claves catastrales SURE que se registraron a favor del Sr. Juan de la Cruz Mejía Tejeda (Expediente DGCN-COM-564-2021) bajo transacción No. 2021035082 dando de baja la clave original SURE 0301-0051-00082 y que el Sr. Cruz Mejía presentó documento para acreditar la propiedad del inmueble comunal, Declaratoria de herencia ab-intestato a su favor de su difunto padre Sr. Zacarías Mejía Manzanares, e inscrita en el Tomo 98, inscripción 93 en el Registro de la Propiedad con fecha 30 de agosto 2021.

Este inmueble del cual se reclama posesión está dentro del sitio privado ZUMBA OPITO DEL TORONDON, área en un 93.94 del total del área superficial es de 20.944.81 M² equivalente a 3.004 Mz.

DICTAMEN LEGAL:

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del año 2022 y registrada en el acta número 14 en el tomo 80, punto incisos y folios y con respecto a la solicitud enviada por el Jefe Del Departamento De Catastro , con respecto a la solicitud presentada por el Patronato de la Aldea El Taladro, en el que solicitan se les restituya una área de uso comunal, en la que se ha realizado inversión por parte de la Municipalidad como ser la conformación del área deportiva, y como inversión propia de la comunidad, bancas, basureros, champas ya que esta área Comunal está ubicada contiguo al Río Selguapa y es una zona de recreación, sobre todo en época de verano, ya que recibe turistas locales.- Esta área la reclama como se su propiedad en señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda , inmueble que el mes de noviembre del año 2021 se realizó mantenimiento predial por parte de la oficina regional de la Dirección General de Catastro Nacional en la cual se dividió el inmueble dos claves catastrales SURE , que se registraron a favor del Sr Juan de la Cruz Mejía Tejeda , según consta en el registro de Transacciones del SURE , el mantenimiento se realizó con el expediente DGCN-COM-564-2021, bajo el número de transacción 2021035082 dando de baja a la clave original SURE 0301-0051-00082.-Que el señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda, presentó documento para acreditar la propiedad del inmueble comunal, Declaratoria de HERENCIA Ab-intestato a su favor de su difunto padre Zacarías Mejía Manzanares, sentencia de declaratoria de herencia que esta inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 98, inscripción 93 en el Registro de la Propiedad en fecha 30 de agosto del 2021.- Se ha determinado que el inmueble del cual se reclama su posesión, esta comprendido dentro del sitio PRIVADO ZUMBA OPITO DEL TORONDON , en un 93.94 del total del área superficial que es de 20.944.81 m2 equivalentes a 3.004 Mz.-**CONSIDERANDO:** que corresponde a la corporación Municipalidad como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes y de más que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Catastro solicito a la oficina regional de la DGCN que se revirtiera el mantenimiento realizado a favor del señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda y volver al estado original del inmueble que dio origen al fraccionamiento del área verde reconocida por la Comunidad de la Aldea del Taladro y de esta forma se pueda resolver cualquier diferencia en cuanto a linderos y la titularidad de la propiedad entre el Patronato de la comunidad del Taladro y el señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda acudiendo estos últimos ante las instancias legales correspondientes ya que en la presente nota no existe vinculación de inscripción registral de título de propiedad sobre las mismo, tomando en consideración que la Declaración de Herencia no constituye ningún título de propiedad, ya que posteriormente tiene que solicitar la tradición de dominio correspondiente, acreditando que el causante era el propietario del inmueble. **CONSIDERANDO:** Que el inmueble reclamado como área verde, por el Patronato de la Aldea de El Taladro, está comprendido dentro del sitio Privado ZUMBA OPITO DEL TORONDON, por lo que no forma parte de los ejidos de este municipio por lo que la Municipalidad no puede ejercer dominio sobre el mismo **CONSIDERANDO:** Que se puede adquirir la propiedad por Prescripción y podrán solicitarlo el poseedor para que se declare propietario por prescripción, acreditando el tiempo de posesión del inmueble y el Patronato de la Aldea del Taladro manifiesta que ha tenido su uso y posesión desde hace más de 30 años , por lo que puede acudir al Órgano Jurisdiccional correspondiente y una vez acreditado su posesión le conceda la propiedad dominical del inmueble, dictando la sentencia correspondiente, ya que se encuentran legitimados para actuar en juicio. **POR TANTO.** En base a lo anteriormente señalado y tomando como fundamento los artículos 59,60,61,8, 623,624,625 del Código Procesal Civil. -Que los Miembros del Patronato de la Aldea de El Taladro acudan al Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, a solicitar la propiedad del inmueble por prescripción, ya que se encuentran legitimados para hacerlo, ya que el señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda no ha acreditado que el mencionado inmueble es de su propiedad.

Abogada: Eda Maritza Mejía Cardona

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2022 y registrada en el ACTA No. 17 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

Resolución:

La Corporación Municipal Considerando entre otros que el inmueble reclamado como área verde está comprendido dentro del sitio privado ZUMBA OPITO DEL TORONDON, por lo que no forma parte de los ejidos de este Municipio por lo que la Municipalidad no puede ejercer dominio sobre el mismo. Por tanto y en base a todo lo anteriormente señalado y tomando como fundamento los artículos 59, 60, 61.8, 623, 624,625 del Código Procesal Civil. Resuelve.-Que los miembros de Patronato de El Taladro acudan al Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, a solicitar la propiedad del inmueble por prescripción, ya que se encuentran legitimados para hacerlo, ya que el señor Juan de la Cruz Mejía Tejeda no ha acreditado que el mencionado inmueble es de su propiedad.

Letra v) Folio 320

De Asesoría Legal se recibió Dictamen relacionado con la solicitud presentada por el Jefe de Control Tributario en cuanto a la opinión legal sobre cómo se va aplicar el cálculo de los impuestos mensuales a la empresa Industria Molinera, S.A. Sociedad Anónima (INSA) dedicada a la distribución de productos de maíz, trigo, arroz y café, productos sujetos a control de precios por parte del Estado. Sobre esta solicitud se hicieron consultas legales la AMHON y a la Secretaría de Desarrollo económico, teniendo respuesta de ambas instituciones.

Dictamen Legal

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del año 2022 y registrada en el acta número 14 en el tomo 80, punto incisos y folios y con respecto a la solicitud enviada por el Licenciado José Eleno López, en su condición de Jefe de Departamento de Administración Tributaria, con respecto a la solicitud presentada antes esa dependencia Municipal por la empresa Denominada INDUSTRIA MOLINERAS S.A. SOCIEDAD ANONIMA (INSA), Dedicada a la distribución de productos como lo es Harina de maíz, Trigo, arroz y café, estimando ellos que estos productos son sujetos a control de precios por parte del Estado, agregado que se solicitó opinión legal al Departamento legal de Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON) y de la Secretaría del despacho de Desarrollo económico, y que se acompaña a esta solicitud que se acompaña a esta nota. CONSIDERANDO: que corresponde a la corporación Municipalidad como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes y de más que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su conocimiento. CONSIDERANDO: que a la solicitud se acompañaron la opinión Legal extendida por el Departamento legal de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) DE fecha 3 de mayo del 2022. Y la opinión legal número 024-2022 de fecha 16 de marzo del 2022 emitida por la secretaria general en el Despacho de Desarrollo económico. CONSIDERANDO: que el artículo 103 de la ley de Administración Pública Establece que las Municipalidades o Corporaciones Municipales, se registrarán por la ley respectiva: CONSIDERANDO: que tienen carácter de impuestos Municipales los siguientes: Bienes y Muebles, Personal, Industria, Comercio, y servicio. CONSIDERANDO: que el acuerdo Ministerial número 383-2014 publicado bajo el n° 33,611 de fecha 19 de diciembre del 2014, determina y fija los precios máximos de venta de los bienes y servicios esenciales de consumo popular entre otros, a los siguientes productos: Harina de trigo, Harina de maíz, arroz y café y estos productos de consumo popular que están sujetos al control de precio del Estado le será aplicable, la escala del artículo 79, inciso B de la Ley de Municipalidades, POR TANTO. En base a lo anteriormente señalado y tomando como fundamento los artículos 262 de la Constitución de la República, 103 de La ley de Administración Pública, 75,78,79 inciso B de la Ley de Municipalidades RESUELVE que se aplique a la empresa denominada Industrias Molineras Sociedad Anónima (INSA) Lo señalado en el artículo 79 inciso B De la Ley de Municipalidades y 113 Literal B del Reglamento General de la Ley de Municipal.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2022 y registrada en el ACTA No. 17 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

Resolución:

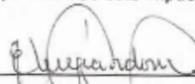
La Corporación Municipal Considerando: Lo anteriormente señalado y tomando como fundamento los artículos 262 de la Constitución de la República, 103 de la Ley de Administración Pública, 75, 78, 79 inciso B de la Ley de Municipalidades RESUELVE.- Que se aplique a la empresa denominada Industrias Molineras Sociedad Anónima (INSA) lo señalado en el Artículo 79 inciso B de la Ley de Municipalidades y 113 Literal B del Reglamento General de la Ley Municipal.

Letra w) Folio 322-323

De Asesoría Legal se recibió Dictamen relacionado con la solicitud presentada por el Sr. Christopher M. Russell en su condición de Gerente General del Programa PAE PARSONS GLOBAL LOGISTICS SERVICES contraída para pedir se resuelva lo relacionado al pago de impuestos personales de los empleados por un monto de L.208,832.40, en donde piden el reembolso de dicha cantidad o se conceda un crédito para el año 2023, y cuyo impuesto se debió pagar a la Municipalidad de La Villa de San Antonio.

Dictamen legal

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del año 2022 y registrada en el acta número 14 en el tomo 80, punto incisos y folios y con respecto a la solicitud enviada por el señor CHRISTOPHER M. RUSSELL, En su condición de Gerente General del Programa PAE PARSONS GLOBAL LOGISTICS SERVICES, actuando, contraída a pedir que en virtud de haber realizado el pago de los impuestos personales de los empleados por un monto de lempiras doscientos ocho, ochocientos treinta dos lempiras con cuarenta centavos, a la alcaldía Municipal de Comayagua, alegando que existe una división territorial y que el pago también se tenía que realizar a la Alcaldía Municipal a la Villa de San Antonio, y la cual está exigiendo su pago, agregando que se les ayude con el reembolso o crédito para el año 2023 del dinero que se pago en dichos impuestos. CONSIDERANDO: que corresponde a la corporación Municipalidad como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes y de mas que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su conocimiento. CONSIDERANDO: que el impuesto personal o vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término, municipal. Para los efectos de este artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies. CONSIDERANDO: que los patrones sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, están obligados a presentar una nomina de sus empleados acompañada de las Declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal, CONSIDERANDO: que cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que procedan de fuentes correspondientes a dos o mas municipios el contribuyente deberá pagar el impuesto personal en cada Municipalidad de acuerdo con el ingreso percibido en este municipio, ya que ninguna persona que percibe ingreso en un municipio se le considerara consiente en el pago del impuesto personal de este municipio solo del hecho de haber pagado en otra municipalidad, POR TANTO y con base a lo señalado en los artículos 93, 98, 105 , 106, numeral A del Reglamento de Leyes de Municipalidades. RESUELVE. PRIMERO que el departamento de Catastro Municipal proporcione la división territorial de la Base aérea coronel JOSE ENRIQUE SOTO CANO, Ubicando a la empresa solicitante PAE PARSONS GLOBAL LOGISTICS SERVICES a fin de poder determinar el pago de los impuestos personales que corresponden a cada Alcaldía, SEGUNDO. Una vez delimitado dicho territorio, otorgar un crédito fiscal, a razón de este impuesto para el año 2023.


Abogada Eda Maritza Mejía Cardona

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2022 y registrada en el ACTA No. 17 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

Resolución:

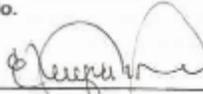
La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales y en base a lo señalado en los Artículos 93, 98, 105, 106 numeral A del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Resuelve.- Primero: Que el departamento de Catastro Municipal proporcione la división territorial de la Base Aérea Coronel José Enrique Soto Cano, ubicando la Empresa PAE PARSONS GLOBAL LOGISTICS SERVICES a fin de poder determinar el pago de los impuestos personales que corresponden a cada Alcaldía. Segundo: Una vez delimitado dicho territorio, otorgar un crédito fiscal, a razón de este impuesto para el año 2023.

Letra x) Folio 323

De Asesoría Legal se recibió Dictamen relacionado con la solicitud presentada por los señores Brayan José Cruz y Blanca Evelia Cruz, representantes de la Empresa Beneficio de Café Cruz, para pedir permiso de operación a nombre del Sr. Brayan José Cruz.

DICTAMEN LEGAL

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del año 2022 y registrada en el acta número 14 en el tomo 80, punto incisos y folios y con respecto a la solicitud enviada por los señores BRAYAN JOSE CRUZ Y BLANCA EVELIA CRUZ como representantes de la empresa mercantil denominada BENEFICIO DE CAFÉ CRUZ, manifestando que han logrado una alianza estratégica con la Cooperativa Elga, para gestionar y establecer un crédito que impulse el crecimiento de la operación empresarial, como parte de los requisitos para realizar el desembolso es necesario modificar la parte administrativa de la empresa, en virtud de que el propietario de la empresa no se encuentra en el país y debido a ello la operación mercantil debe de estar a nombre del titular del crédito o a nombre de Brayan José Cruz.-Agregando los peticionarios que solicitaron en la Alcaldía Municipal en el departamento correspondiente manifestándoles que no es posible realizar este trámite, ya que en el poder otorgado a la señora Blanca Cruz no establece la facultad para ejecutar dicha acción. CONSIDERANDO: que corresponde a la corporación Municipalidad como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes y de más que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su conocimiento. CONSIDERANDO: que a la solicitud se acompaña copia del instrumento público número sesenta y dos (62), otorgado ante el Cónsul General del Consulado General de Honduras en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, señor Manuel Roberto Núñez Madrid en donde compareció el señor José Enemecio Cruz, confiriendo PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y ADMINISTRACION a favor de la Señora Blanca Evelia Cruz Flores, debidamente apostillado e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad de Comayagua. CONSIDERANDO: Que la señora Blanca Evelia Cruz, ostenta un poder general de representación, donde constan todas las facultades necesarias respecto a todos los negocios del poderdante no existiendo en el mismo limitación alguna.- CONSIDERANDO Que la señora Blanca Evelia Cruz Flores, está facultada para, administrar, las Sociedades Mercantiles que se constituyeran o ya se encuentran constituidas, para que pueda representarlo o brindar poder para que lo representen.- CONSIDERANDO: Que el peticionario Brayan José Cruz, presente la copia del testimonio de poder debidamente inscrito en donde la señora Blanca Evelia Cruz, le delega las facultades necesarias para que pueda realizar los trámites necesarios para la modificación del cambio de propietario del negocio. RESUELVE: Que una vez presentado el poder en mención a nombre del señor Brayan José Cruz con las facultades necesarias, se proceda a resolver lo planteado.


Abogada Eda Maritza Mejía Cardona

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2022 y registrada en el ACTA No. 17 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

Resolución:

La Corporación Municipal Considerando: Que la Sra. Blanca Evelia Cruz ostenta un poder general de representación donde constan las facultades respecto a todos los negocios del poderante, no existiendo limitación alguna. Considerando: Que e) peticionario Brayan José Cruz, presente la copia de testimonio de poder debidamente inscrito en donde la Sra. Blanca Evelia Cruz, le delega las facultades necesarias para que pueda realizar los trámites para la modificación del cambio de propietario del negocio. Resuelve: Que una vez presentado el poder en mención a nombre del señor Brayan José Cruz con las facultades necesarias se proceda a resolver lo planteado.

PUNTO No. 8) INFORMES

Letra t) Folio 328-329

Del departamento Municipal Ambiental y la Comisión Municipal de Ambiente, se recibió informe de la inspección realizada al Sector de Mata de Caña, Municipio de Comayagua en atención a la solicitud presentada por el Sr. Nevin Vida! Lizardo para que se le autorice corte relleno y nivelación de terreno con volumen de 2,000 m³ de material que se utilizará para el acondicionamiento de terreno donde ya se cuenta con plantel para almacenamiento de maquinaria (tritadora de material) y almacenamiento de material pétreo.

Según dictamen Técnico No. DMA-DA-191- 2022-01 presentado por la Comisión, para esta actividad de corte, relleno y nivelación se debe girar al solicitante la instrucción para que realice trámite de licenciamiento ambiental en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y solicite además permiso para realizar actividad de pequeña minería al Instituto de Geología y Minas en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Ambiente, Tabla de Categorización y Ley General de Minería.

Asimismo, deberá solicitar permiso de extracción de material para dicha actividad ante la Corporación Municipal y el Instituto Hondureño de Geología y Minas. Y, de ser necesario el corte de árboles deberá solicitar los respectivos permisos ante el DMA y el ICF. Deberá presentar también los documentos de propiedad de dicho inmueble.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales resuelva- Que lo solicitado no es procedente, e instruye al departamento Municipal Ambiental para que se efectúe el debido seguimiento conforme a Ley, en lo relacionado a la solicitud de corte, relleno y nivelación, presentada por el Sr. Nevin Vidal Lizardo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2022 y registrada en el ACTA No. 17 Tomo 81; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 9) VARIOS**Letra a) Folio 331**

Se recibió al Señor Jorge Abrego Presidente del Patronato de la Colonia Tres Caminos quien se presentó junto a la Sra. Paola Sánchez Vocal I del Patronato, Sr. José Amaya de la Junta de Agua y los vecinos Margarita Martínez, Juana Verde Cabrera y Neris Aguilera.- Quienes comparecen para analizar y discutir la problemática debido a las fallas constructivas en su Comunidad, y poder de manera conjunta, encontrar alternativas para dar solución al problema.

Se hizo comparecer al Jefe del departamento de Desarrollo Comunitario quien junto al Ingeniero Carlos Padilla explicaron las alternativas de solución previstas. Dejando entrever la anuencia e interés de la Municipalidad de solucionar la problemática. Asimismo, se explicó a los comparecientes la dificultad para sostener una reunión conjunta con personeros de la Empresa ARGOS, autoridades municipales y el Patronato de la Comunidad, debido a la restricción que tiene el personal de ARGOS, de salidas después de las horas laborables.

Finalmente el Sr. Presidente del Patronato de dicha Colonia Jorge Abrego, agradece por el espacio brindado y reiteró que el objetivo es la búsqueda de acuerdos y lo que ha ocurrido es una falta de comunicación. En este sentido se acordó sostener la reunión con los representantes de la Empresa ARGOS, la Municipalidad y la Comunidad, en fecha posterior pero en horas laborables tipo 2:00 p.m.



Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal



Mirna Maritza Andino
Secretaria Municipal

Gaceta Municipal de Comayagua

Alcalde Carlos Miranda recibe visita oficial del Presidente de España, Pedro Sánchez



El Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, realizó una visita oficial a la histórica ciudad de Comayagua, donde fue recibido muy cortésmente por el Alcalde Municipal Carlos Miranda y su equipo corporativo; la visita tuvo como propósito conocer la experiencia de Comayagua, su historia y sobre todo los proyectos que ejecuta la Cooperación Española en esta ciudad.

¡Nuestro planeta No es un basurero!.

La basura no se deposita en cualquier lugar ni a cualquier hora. Saque la basura hasta que pase el camión recolector.

La Alcaldía de Comayagua, trabaja incansablemente para brindar un servicio eficiente y mantener limpia tu ciudad.

Pero es muy importante tu colaboración y compromiso.

Recuerde, si cumples con tus obligaciones, también cumple con su ciudad y contribuye a mejorar los servicios de limpieza pública y el medio ambiente.

Alcaldía Municipal de Comayagua, trabajando por una ciudad limpia como usted.

— SEPTIEMBRE 2022/EDICIÓN #245 —